



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, DE FECHA 7 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA PARA MAYORES (PUMUO) EN EL CURSO 2015-2016

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, se autodefine como *“una Ley de la sociedad para la Universidad, en la que ambas dispondrán de los mecanismos adecuados para intensificar su necesaria y fructífera colaboración”*. Asimismo, establece que *“son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: ...) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico”,* y *“ La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”*. Ello conlleva, entre otras cuestiones, la apertura de la Universidad a nuevos proyectos y nuevos destinatarios.

La autonomía universitaria, conforme al artículo 2.2.d) de la citada ley, comprende *“La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida”*, encomendándose a su profesorado, en el artículo 83.1, *“el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”*.

En ese escenario la educación permanente a lo largo de la vida es la referencia *“para facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesional así como la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social”* no solo de los estudiantes y titulados universitarios, también de todas aquellas personas que demandan el acceso a los conocimientos que la Universidad imparte y que, a su vez, requieren una transmisión acorde a nuevas exigencias y nuevos destinatarios.

Es en ese contexto que la Universidad de Oviedo pone en marcha el programa universitario para mayores (PUMUO), abriendo un espacio de encuentro y participación destinado a un sector de la población que ha superado los cincuenta años y que dispone de tiempo libre e inquietud por ampliar sus conocimientos.

Por ello, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, en virtud de la normativa citada, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, este Rectorado, en tanto no exista regulación expresa de otros órganos de gobierno universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto regular los procedimientos de acceso y admisión al programa para mayores (PUMUO) de la Universidad de Oviedo, así como establecer los requisitos de matrícula y el régimen de las enseñanzas.

La resolución se aplicará a las personas que se matriculen en alguno de los cursos del programa para mayores de la Universidad de Oviedo que se impartirán en el curso académico 2015-2016.

Artículo 2. *Objetivos del programa para mayores*

El programa universitario para mayores forma parte del desarrollo de enseñanzas de especialización o de actividades específicas de formación, en cuya ejecución se permite la colaboración del profesorado universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Universidades, y sus objetivos están vinculados a la misión que la Universidad tiene para con la sociedad, y específicamente:

- Proporcionar una formación universitaria de carácter general.
- Alentar el gusto por el conocimiento y la cultura.
- Adquirir capacidades y destrezas que permitan una mejor adaptación a los cambios acelerados de la sociedad actual.
- Favorecer el asociacionismo y despertar actitudes solidarias.
- Proporcionar recursos que permitan mejorar la calidad de vida.
- Formar para el ocio activo y recreativo.

Artículo 3. *Requisitos de acceso y admisión*

El requisito de acceso para la matrícula en el programa para mayores es tener al menos 50 años cumplidos a fecha 1 de septiembre del curso académico.

La admisión en los cursos se realizará, verificado el requisito de acceso, por el orden de matrícula en función de las plazas ofertadas para las asignaturas y talleres que integran el curso.

Artículo 4. *Matrícula en los cursos del programa para mayores*

1. La matrícula en los cursos del programa para mayores se realizará, supeditando la admisión a la efectiva impartición de las materias, de forma presencial en las Unidades habilitadas al efecto en las localidades de impartición del curso, conforme a las siguientes directrices:

- La matrícula podrá realizarse por curso completo, por semestres o asignaturas/talleres sueltos.
- Extraordinariamente habrá un plazo de matrícula del 2º semestre para las personas que no tienen formalizada matrícula del 1º semestre.
- Para realizar la matrícula en un curso posterior a primero es necesario tener superados al menos el 50% del curso anterior.
- El alumnado podrá repetir únicamente talleres de idioma y teatro.
- El alumnado únicamente puede asistir a las clases de las materias matriculadas.

2. La matrícula y su correspondiente abono confiere a los alumnos el derecho a la asistencia a las actividades formativas que constituyen el programa, al acceso a los servicios web disponibles para los alumnos y a disponer del carné universitario que acredita su condición de alumno del PUMUO.

3. Finalizado el periodo de matrícula, si alguno de los talleres no llegase al mínimo de 7 alumnos inscritos en Oviedo y de 5 en Avilés y Gijón, dejará de formar parte de la oferta y los alumnos afectados podrán modificar su matrícula eligiendo otro taller de los ofertados con plazas disponibles y que efectivamente se imparta. Excepcionalmente, se podrá impartir un taller con un número inferior de inscritos por cuestiones organizativas determinadas por el Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 5. *Periodos y plazos de matrícula en los cursos para mayores*

En el curso académico 2015-2016 habrá tres periodos de matrícula:

- Ordinario, para la matrícula de curso completo o semestres, que se realizará desde el 13 de julio hasta el 4 de septiembre de 2015.
- Extraordinario, para la matrícula de asignaturas o talleres sueltos que dispongan de plaza, que se realizará del 10 al 18 de septiembre de 2015.
- Extraordinario del segundo semestre, para matrícula de personas que no han formalizado matrícula del 1º semestre, únicamente de asignaturas o talleres que dispongan de plaza, que se realizará del 11 al 14 de enero de 2016.

El número de plazas ofertadas será de 60 en cada asignatura.

Artículo 6. *Importe de la matrícula*

La liquidación de la matrícula se realizará conforme establecen las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, concretada en el Anexo I, apartado XX, Tarifas correspondientes al Programa para mayores:

- El precio de la matrícula del curso completo (dos semestres) para Oviedo, Avilés y Gijón se fija en 313 euros, y en 157 euros por un semestre.
- El precio por asignatura o taller se establece en 30 euros.

El impago total o parcial de la matrícula del curso 2015-2016 por parte del alumnado generará una deuda con la Universidad que se exigirá en la matrícula de los sucesivos cursos hasta su prescripción conforme a la normativa aplicable.

Artículo 7. *Documentación para la matrícula*

En el momento de realizar la matrícula el/a interesado/a deberá adjuntar:

- Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI del interesado (sólo los matriculados por primera vez).
- Asimismo, cuando se desee aplicar una bonificación a la matrícula se debe aportar un documento que acredite el derecho.

Artículo 8. *Bonificaciones aplicables a la liquidación de la matrícula*

La matrícula podrá tener una bonificación del 30% cuando los ingresos de la unidad familiar del interesado/a no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual (7.455,14 euros), para lo cual se debe aportar el documento que acredite dicha circunstancia.

Artículo 9. *Modificación o anulación de la matrícula*

1. La matrícula podrá modificarse, cambiando la actividad, en los siguientes casos:

- Cuando no se imparta una actividad formativa por no llegar al mínimo establecido o por no disponer del profesorado necesario.
- Cuando se haya producido un error de la administración universitaria en la gestión de la matrícula.
- A petición de los interesados siempre que se solicite dentro del plazo ordinario de matrícula o del extraordinario.

2. La matrícula podrá anularse en los siguientes casos:

- Cuando no se imparta una actividad formativa por no llegar al mínimo establecido o por no disponer del profesorado necesario, procediendo la devolución del importe correspondiente.
- Cuando se haya producido un error de la administración universitaria en la gestión de la matrícula, procediendo la devolución del importe correspondiente.
- Cuando no se abone el importe total o parcial correspondiente a la matrícula efectuada, generando una deuda por el importe correspondiente.
- A petición de los interesados, no procediendo la devolución del importe correspondiente.

La anulación por impago total o parcial implica la pérdida de las cantidades abonadas, en su caso, y tendrá únicamente efectos académicos, siendo exigible la deuda generada con la Universidad conforme a la normativa aplicable.

Artículo 10. *Metodología de enseñanza*

Este programa educativo pretende incorporar métodos activos, adaptados a las necesidades, demandas y expectativas de su alumnado. Es, pues, una metodología participativa e interdisciplinar que combina la atención individualizada con dinámicas grupales y colectivas. Este programa lo desarrolla un profesorado comprometido e interactivo, capaz de adecuar las materias a las necesidades del alumnado.

Artículo 11. *Sistema de evaluación de las asignaturas y talleres del curso para mayores*

Para superar las asignaturas y talleres matriculados es necesario haber asistido como mínimo al 80% de las clases de cada asignatura o taller y obtener una valoración positiva en los trabajos, tareas y actividades encomendadas por el profesorado si las hubiere. Podrán superarse las asignaturas y talleres, aun no alcanzando el 80% de la asistencia, por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, con informe previo favorable del profesor y autorización de la Dirección de Área.

Artículo 12. *Oferta académica del curso para mayores*

El Programa de PUMUO se ha diseñado atendiendo a tres módulos formativos de naturaleza distinta:

1. **Asignaturas.** Tendrán 15 horas lectivas, con duración de 1 hora por sesión, sobre contenidos de naturaleza más teórica, agrupados en cuatro bloques temáticos:
 - A. **Humanidades:** Filosofía, Historia, Geografía, Arte, Lengua, Literatura, Música, etc.
 - B. **Ciencias Jurídico Sociales:** Economía, Derecho, Sociología, Educación, etc.
 - C. **Ciencias de la Salud y de la Vida:** Biología, Psicología, Medicina, Actividad Física, etc.
 - D. **Ciencia y Tecnología:** Matemáticas, Física, Química, Ingeniería, Geología, etc.
2. **Talleres.** Tendrán 15 horas lectivas, con duración de 1 hora y 30 minutos por sesión. Consistirán en actividades prácticas orientadas al desarrollo de conocimientos,

habilidades, destrezas o competencias más específicas, normalmente con una mayor proyección práctica que las asignaturas.

Los talleres de idioma podrán tener una prueba de nivel previa a la asignación definitiva de los alumnos al grupo que le corresponda.

3. **Actividades complementarias.** Asistencia a actividades culturales como teatro, música, exposiciones, conferencias, etc.

Artículo 13. *Estructura académica del programa para mayores*

El Programa para mayores tiene una duración de 5 años, cada año consta de dos semestres, y cada semestre consta de:

- Cuatro asignaturas obligatorias, una por cada bloque temático. Total 60 horas.
- Dos talleres optativos, a elegir de entre la oferta. Total 30 horas.
- Actividades didáctico-culturales ofertadas por la Universidad de Oviedo u otras instituciones hasta completar otras 10 horas.

Artículo 14. *Localidades de impartición, calendario y horarios académicos del curso*

El programa para mayores se imparte en las localidades universitarias de Oviedo, Gijón y Avilés.

El calendario de clases será: el 1º semestre desde el 28 de septiembre de 2015 hasta el 28 de enero de 2016, y el 2º semestre del 1 de febrero hasta el 26 de mayo de 2016.

Las asignaturas y talleres que conforman el programa se impartirán en horario de tarde, de lunes a jueves, no obstante, se podrá emplear los viernes para la recuperación de clases no impartidas o por coincidencia de festivos.

Artículo 15. *Reconocimiento académico del programa*

Al finalizar los cinco cursos con aprovechamiento los alumnos obtendrán el correspondiente Diploma emitido por el Vicerrectorado de Estudiantes. El Diploma será gratuito y se entregará en un acto público.

Artículo 16. *Representación de los alumnos*

El alumnado de cada curso, al principio de cada año académico, elegirá de entre ellos un delegado y un subdelegado que articularán las relaciones entre el alumnado y las personas responsables en el Vicerrectorado de Estudiantes.

Son competencias de los delegados:

- representar a sus compañeros.
- canalizar la información en asuntos que afecten al colectivo de alumnos en lo relativo a la marcha de asignaturas.
- fomentar la iniciativa y participación de los alumnos en las actividades universitarias.

Artículo 17. *Condiciones de participación del profesorado*



De conformidad con los artículos 83.1 de la Ley Orgánica de Universidades, y 3 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, la participación del profesorado universitario en la impartición de asignaturas o talleres del PUMUO será compatible con sus obligaciones académicas ordinarias. No obstante y para facilitar la conciliación de dicha participación con la docencia en enseñanzas oficiales, se establece un límite máximo de 2 actividades por curso académico.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo e interpretación.*

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución será de aplicación para la matrícula del curso académico 2015-2016, entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de julio de 2015
EL RECTOR

D. Vicente M. Gotor Santamaría